

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN
EL DÍA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL UNO.**

Señores/as asistentes:

D. Juan Amorós Vidal
D. José Pastor Vidal.
D. José Rico Rico.
D. Jesús Manzaneda Jiménez.
D^a. María Isabel Piñero Piñero.
D. Joaquín Marco Bernabé.
D. José Antonio Mataix Gómez.
D. Benjamín Pertusa Giménez.
D. Emilio Vidal Marco, que se incorpora a las 21:25 h., cuando se está tratando el punto de "Ruegos y Preguntas"

Señores/as ausentes:

Ninguno.

En Salinas, a cuatro de junio de dos mil uno, y siendo las veintiuna horas, se reunieron en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, en primera convocatoria y al efecto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, los Sres. Concejales señalados al margen, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Amorós Vidal y asistidos por mí D. Manuel-José Vidal Otero, Secretario de esta Corporación.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura al Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde-Presidente se dirigió al Pleno preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se distribuyó con la convocatoria, y no formulándose ninguna, es aprobada por unanimidad.

2º. CONVENIO CONSELLERÍA DE SANIDAD.

Visto el expediente tramitado para proceder a la firma de un Convenio de Colaboración con la Consellería de Sanidad y este Ayuntamiento, esta Corporación, tras amplia deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

1º. Aprobar el siguiente Convenio de Colaboración:

**«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE SANITAT Y EL
AYUNTAMIENTO DE SALINAS PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA
SANITARIA AMBULATORIA.**

Valencia, a

REUNIDOS

De una parte el Hble. Sr. D. Serafín Castellano Gómez, Conseller de Sanitat, facultado para este acto por acuerdo de Gobierno Valenciano de fecha de 2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis 10b del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

*Y de otra parte D. Juan Amorós Vidal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salinas, en su nombre y representación, expresamente facultado para este acto por Acuerdo Plenario de la Corporación de fecha **, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes de aplicación.*

MANIFIESTAN

El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, recoge el principio general establecido en el artículo 103 de la Constitución, de actuación coordinada de las Administraciones Públicas.

Siguiendo este principio, el artículo 4 de esta Ley dispone que las Administraciones Públicas, en el desarrollo de su actividad y en sus relaciones recíprocas, deberán prestar la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

En idéntico sentido se pronuncia la vigente Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, que en su artículo 55 establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativas, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales deberán prestar la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Para ello, el artículo 57 prevé que esta cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y Autonómica, para asuntos de interés común, se podrá formalizar entre otros sistemas mediante la suscripción de convenios administrativos.

Por lo anteriormente expuesto ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. -Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio consiste en establecer la cooperación entre ambas Administraciones en el mantenimiento del Consultorio/s de Atención primaria en la población de Salinas, para la prestación de asistencia sanitaria en régimen ambulatorio a los asegurados y beneficiarios del Sistema Nacional de Salud, por el personal dependiente de la Conselleria de Sanitat.

Segunda. - Obligaciones de las Partes

*El Ayuntamiento de Salinas facilitará a la Conselleria de Sanitat el local/es de su propiedad, sito/s en la **, para la prestación de la asistencia sanitaria y se compromete al mantenimiento del Consultorio, sufragando los gastos de funcionamiento y conservación del local, así como los correspondientes al personal dependiente del Ayuntamiento.*

Para ello habilitará anualmente en los presupuestos municipales el crédito necesario para dicha finalidad.

*La Conselleria de Sanitat abonará al Ayuntamiento referido la cantidad anual de **ptas /**euros. Importe que resulta considerando el número de habitantes que aparecen inscritos en el último censo vigente y el módulo capitativo establecido por la Subsecretaría para la Agencia Valenciana de la Salud.*

*Esta aportación, se imputará al Capítulo II de los Presupuestos Generales de la Generalitat Valenciana, programa 412.21 (Atención Primaria), cent"o de gestión *.*

Los gastos de equipamiento y dotación de material sanitario necesario para la prestación del servicio, serán competencia de la Conselleria de Sanitat sin que formen parte del objeto de este convenio.

Tercera. -Modalidad de pago

El libramiento del crédito reservado para este Convenio, se efectuará por partes iguales en pagos trimestrales. Previamente al pago deberá certificarse por la Dirección del Área correspondiente la conformidad con la prestación realizada por el Ayuntamiento.

Cuarta. - Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2001, prorrogándose tácitamente por periodos de un año natural, de forma condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio ya la vigencia de la actividad, si a ninguna de las partes interesa su rescisión.

Quinta. - Revisión

Al objeto de garantizar la correspondencia entre la prestación realizada por el Ayuntamiento y la contra prestación económica que corresponde a la Consellería de Sanidad, mediante resolución del Subsecretario para la Agencia Valenciana de la Salud podrá revisarse el importe de la subvención, atendiendo a las futuras modificaciones que puedan producirse en el censo de población, en base a los datos del INE, así como a la posible actualización del módulo capitativo.

Sexta. - Normas

Por el Servicio de Inspección de la Conselleria de Sanitat, se ejercerá la función inspectora respecto al funcionamiento y actividad asistencial realizada en el Consultorio.

Séptima. - Causas de extinción

a)

- La apertura de un Centro de Salud de titularidad de la Consellería
- La apertura de un Consultorio de titularidad de la Consellería
- La cesión del Consultorio municipal a la Consellería

En la localidad objeto de Convenio, en cuyo caso se consideraría rescindido automáticamente en la misma fecha de la puesta en marcha del citado Centro de Salud, Consultorio o cesión.

b) El acuerdo mutuo de las partes.

c) El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.

d) La denuncia expresa de una de las partes, con previo aviso de, como mínimo, tres meses.

e) La Consellería de Sanitat podrá rescindir el Convenio en cualquier momento en caso de incumplimiento por el Ayuntamiento de sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 20/1993, de 8 de febrero, por el que se regula el registro de Convenios de la Generalitat Valenciana y se establece el régimen jurídico-presupuestario de los mismos.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las anteriores cláusulas, firman el presente documento por quintuplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA CONSELLERÍA DE SANITAT
EL CONSELLER DE SANITAT
Serafín Castellano Gómez.

POR EL AYUNTAMIENTO
DE SALINAS
Juan Amorós Vidal.»

2º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Amorós Vidal para la firma de cuantos documentos o contratos fuesen necesarios.

3º. COMUNICACIONES.

Se dan por enterados los Sres. Concejales de los Decretos de la Alcaldía números 01/05/01 al 32/05/01

4º. ADJUDICACIÓN DE TERRENOS.

4.1.

Visto el expediente tramitado para proceder a la adjudicación de una parcela situada en la Avd. Casa Garrincho, del Polígono Industrial "La Noria-II", esta Corporación, tras amplia deliberación y con el voto favorable de los cinco miembros de I.U. y el del Concejil D. Benjamín Pertusa Giménez del P.P.; y el voto en contra de los dos Concejales del P.S.O.E. (de conformidad con su postura en contra del polígono industrial), lo cual supone la mayoría absoluta legal de miembros, y a la vista de la adjudicación provisional realizada por la Mesa de Contratación el día 1 de junio de 2.001, acuerda adjudicar definitivamente a ARFAMA WORLD WIDE, S.L., y por un precio de TRECE MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS CUARENTA (13.878.240) Pesetas, I.V.A. incluido (11.964.000 Pesetas de base más 1.914.240 Pesetas de I.V.A.), la siguiente parcela:

«Solar de 3.000 m². situado en la Avd. Casa Garrincho, del Polígono Industrial “La Noria-II”, pendiente de segregarse de la finca que más adelante se describe como finca matriz.

Los linderos, una vez se realice la segregación, serán los siguientes:

NORTE: Ayuntamiento de Salinas.

SUR: Avd. Casa Garrincho.

ESTE: Arfama World Wide, S.L.

OESTE: Ayuntamiento de Salinas.

Finca matriz:

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Monóvar, Tomo 1290, Libro 72, Folio 11, Finca 2398.

Título: Comprada a los hermanos D. Antonio y D. Luis Escolano Marco, el día 11 de junio de 1.998, ante el Notario D^a. Mercedes Carazo Carazo.»

Asimismo se acuerda facultar al Sr. Alcalde D. Juan Amorós Vidal para la firma de cuantos documentos y contratos fuesen necesarios para realizar la segregación urbanística y la enajenación del bien.

4.2.

Visto el expediente tramitado para proceder a la adjudicación de una parcela situada en la Avd. de La Florida, del Polígono Industrial “La Noria-II”, esta Corporación, tras amplia deliberación y con el voto favorable de los cinco miembros de I.U. y el del Concejal D. Benjamín Pertusa Giménez del P.P.; y el voto en contra de los dos Concejales del P.S.O.E. (de conformidad con su postura en contra del polígono industrial), lo cual supone la mayoría absoluta legal de miembros, y a la vista de la adjudicación provisional realizada por la Mesa de Contratación el día 1 de junio de 2.001, acuerda adjudicar definitivamente a ARFAMA WORLD WIDE, S.L., y por un precio de VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO (22.755.688) Pesetas, I.V.A. incluido (19.616.972 Pesetas de base más 3.138.716 Pesetas de I.V.A.), la siguiente parcela:

«Solar de 4.919 m². situado en la Avd. de La Florida del Polígono Industrial “La Noria-II”, pendiente de segregarse de la finca que más adelante se describe como finca matriz.

Los linderos, una vez se realice la segregación, serán los siguientes:

NORTE: Avd. Casa Garrincho.

SUR: Alberto Calatayud San Juan.
ESTE: Vicente Bernabeu Martínez.
OESTE: Avd. de La Florida.

Finca matriz:

Datos registrales: Registro de la Propiedad de Monóvar, Tomo 1429, Libro 84, Folio 118, Finca 5535.

Título: Cedida gratuita de D. Vicente Bernabeu Martínez, el día 1 de octubre de 1.998, ante el Notario D^a. Mercedes Carazo Carazo.»

Asimismo se acuerda facultar al Sr. Alcalde D. Juan Amorós Vidal para la firma de cuantos documentos y contratos fuesen necesarios para realizar la segregación urbanística y la enajenación del bien.

5º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Benjamín Pertusa Giménez pregunta si se sabe algo de una compra de terreno que ha efectuado la empresa Forjas del Vinalopó, S.L., a lo que le contesta el Sr. Alcalde que parece que han comprado un terreno para realizar una ampliación de sus instalaciones, pero al Ayuntamiento no le han hecho ningún tipo de solicitud por escrito

D. Joaquín Marco Bernabé pregunta porqué en la C/ Maestro Serrano no ha llegado el Alcantarillado hasta el final, contestando D. Jesús Manzaneda Jiménez que cree que esto ha sido porque las viviendas de esa zona ya tienen servicio de alcantarillado.

D. Joaquín Marco Bernabé dice que quiere manifestarse en contra del programa de fiestas de este año, está bien que se informe de lo que ha hecho el Ayuntamiento, pero el lugar no es el programa de fiestas. En este sentido también se manifiesta el Sr. D. José Antonio Mataix Gómez, que dice que el comportamiento de la Comisión de Fiestas y el de los Concejales miembros de ella, no ha sido el correcto.

D. Benjamín Pertusa Giménez, dice que él tampoco está de acuerdo en que la revista de fiestas se utilice para otra cosa que no sean las fiestas.

D. José Rico Rico toma la palabra y dice que este tipo de información es normal reflejarla en la revista, y así lo hacen otros pueblos como Biar, Bañeres, Onil, Castalla, etc.

D. José Pastor Vidal dice que no va a dar otra vez credenciales para que los Concejales puedan subir al Ayuntamiento en fiestas, debido a que estas credenciales se tiraban por el balcón para dárselas a otras personas.

Y no habiendo nada más que tratar y siendo las veintiuna horas y treinta y ocho minutos, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, y de todo lo cual, como Secretario, doy

fe.

Asimismo se hace constar que la presente acta se extiende en papel timbrado del Estado de la clase octava números 0F6220214, 0F6220215, 0F6220216 y 0F6220217.